



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1451/2025, de 30 de octubre, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto y se modifica la Orden PEJ/677/2025, de 9 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2025.

Mediante Orden PEJ/677/2025, de 9 de junio, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 23 de junio de 2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2025.

En el dispositivo séptimo de la citada Orden se establece:

“1. Esta convocatoria se financiará por un importe total de 1.150.000 euros imputables al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a las siguientes partidas de gastos: 10160/G/7231/460249/91002, 300.000 euros; 10160/G/7231/470226/91002, 200.000 euros; 10160/G/7231/760226/91002, 500.000 euros; 10160/G/7231/770226/91002, 150.000 euros.

A la vista de las solicitudes susceptibles de concesión, y en el caso de que existiera crédito sobrante en alguna de las partidas y en otras el crédito fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá a tramitar las modificaciones de crédito que resulten necesarias para traspasar el crédito de unas partidas a otras, de manera que se atiendan el máximo número posible de solicitudes y se alcance un mayor porcentaje de ejecución.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.



3. La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 650.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución”.

Recientemente, con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria, se ha autorizado la disposición de un crédito por importe de 150.000 euros como consecuencia de una ampliación de crédito en la partida presupuestaria 10160/G/7231/760226/91002, en virtud de autorización del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública de 4 de septiembre de 2025; y de la Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública de 8 de octubre de 2025; por la que se autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria (19).

Por otra parte, a la vista de las dificultades que puede conllevar en las actuales fechas la ejecución de las actuaciones, se estima procedente modificar el periodo subvencionable; procediendo a la apertura de un nuevo plazo de solicitud para garantizar los derechos de terceros afectados.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Ampliar el crédito presupuestario de la Orden PEJ/677/2025, de 9 de junio, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 23 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2025; en ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) provenientes de la partida 10130/G/6122/760218/91002, cuantía que procede de fondos propios de la Comunidad Autónoma (91002).

Segundo.- Modificar el primer párrafo del apartado 1 del dispositivo séptimo de la Orden PEJ/677/2025, de 9 de junio; que queda redactado en los siguientes términos:



"1. Esta convocatoria se financiará por un importe total de 1.300.000 euros imputables al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a las siguientes partidas de gastos: 10160/G/7231/460249/91002, 300.000 euros; 10160/G/7231/470226/91002, 200.000 euros; 10160/G/7231/760226/91002, 650.000 euros; 10160/G/7231/770226/91002, 150.000 euros.

Tercero.- Modificar el apartado 4 del dispositivo cuarto de la Orden PEJ/677/2025, de 9 de junio; que queda redactado en los siguientes términos:

"4. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2024 y se extiende hasta el 30 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Cuarto.- Modificar el apartado 3 del dispositivo decimoquinto de la Orden PEJ/677/2025, de 9 de junio; que queda redactado en los siguientes términos:

"3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación será de quince días hábiles contados a partir del día posterior al de finalización del periodo subvencionable. Este plazo no podrá ser prorrogado."

Quinto.- Abrir un nuevo plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ